



VISTOS: Informe Técnico N° D000080-2023-INDECI-OGPP de fecha 27 de abril de 2023, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, y el Informe Legal N° D000136-2023-INDECI-OGAJ, de fecha 27 de abril de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 12 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Programación Multianual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el ámbito del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, asimismo, el acápite 3 del numeral 7.3 del artículo 7 del referido Decreto Legislativo, señala que el Titular de la Entidad, es el responsable de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088 se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación de dicho sistema, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el numeral 3 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1088 dispone que una de las funciones generales del CEPLAN es asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

Que, a través de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y sus modificatorias, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) aprueba la “Guía para el Planeamiento Institucional” con el objetivo de establecer las pautas para la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y del Plan Operativo Institucional (POI) en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;



Que, el numeral 4.1 de la “Guía para el Planeamiento Institucional”, establece que las entidades del sector público elaboran un Plan Estratégico Institucional (PEI) y un Plan Operativo Institucional (POI), los cuales orientan su accionar para el logro de los objetivos establecidos en la política institucional en el marco de las políticas y planes nacionales y territoriales; el PEI es un instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos, en un período mínimo de tres (3) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve y cumplir su misión;

Que, asimismo, el numeral 5.7 de la “Guía para el Planeamiento Institucional”, señala que, en el caso de los Pliegos del Poder Ejecutivo, previamente remiten su PEI al Órgano de Planeamiento Estratégico Sectorial perteneciente al Sector al cual se encuentra adscrito o el que haga sus veces; correspondiendo a este órgano elaborar un primer informe de validación sobre la consistencia y coherencia del PEI del Pliego con las políticas y planes bajo competencia del Sector;

Que, posteriormente, el referido informe, junto al PEI es remitido por el Pliego mediante correo electrónico al CEPLAN, el cual verifica y valida la metodología, la consistencia y coherencia del PEI con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y la Política General de Gobierno, y emite un informe técnico, el cual contiene la Evaluación de Diseño del PEI; además, luego de contar con dicho informe, el Titular del Pliego emite el acto resolutivo de aprobación del PEI y dispone su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° D000060-2022-INDECI JEF-INDECI se aprobó el Plan Estratégico Institucional 2020-2025 Ampliado del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, posteriormente con Oficio múltiple N° D000001-2023-CEPLAN-PCD, el CEPLAN comunicó entre otros lo siguiente: *“... con la finalidad de facilitar la elaboración y el registro del Plan Operativo Institucional - POI Multianual 2024–2026 (como mínimo), se ha visto por conveniente permitir la ampliación del periodo de vigencia de los Planes Estratégicos Institucionales...”*;

Que, mediante el Informe N° 00172-2023-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP de fecha 21 de abril de 2023 el sector Defensa, emite opinión sobre la propuesta de Plan Estratégico Institucional PEI 2020-2026 Ampliado del INDECI, en que concluye se continúe con el proceso de aprobación del referido proyecto;

Que, por su parte, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico con el Oficio N° D000334-2023-CEPLAN- DNCP remitió opinión del sector el Informe Técnico N° D000128-2023-CEPLAN/DNCPPEI de fecha 26 de abril de 2023, emite opinión favorable de verificación y validación de la propuesta del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020 – 2026 Ampliado del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, señalando que ha sido elaborado conforme a las orientaciones que establece la Guía para el Planeamiento Institucional, modificada con la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 066-2019/CEPLAN/PCD;



Que, de otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, se establece que la Oficina General de Planificación y Presupuesto es el órgano de asesoramiento responsable de formular, implementar y efectuar el seguimiento de las actividades de los sistemas de planeamiento, presupuesto, inversión pública y racionalización del INDECI;

Que, asimismo, el literal f. del artículo 16 del referido ROF-INDECI señala como una de sus funciones la de conducir los procesos de planeamiento, presupuesto, inversión y organización en la institución en coordinación con los órganos correspondientes;

Que, bajo dicho contexto normativo, a través del Informe Técnico de Vistos, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, concluye que la propuesta de Plan Estratégico Institucional 2020-2026 Ampliado del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) cumple con lo dispuesto por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN);

Que, en tal sentido, en virtud a lo señalado en los considerandos precedentes y en razón a lo recomendado por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, resulta necesario aprobar el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020 – 2026 Ampliado del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI;

Con las visaciones del Secretario General (e), del Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria; y, la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN-PCD y modificatorias, que aprueba la Guía de Planeamiento Institucional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020 - 2026 Ampliado del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI cuyo texto, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2026 Ampliado del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) aprobado mediante el artículo 1 de la presente Resolución, siendo responsabilidad de todos los órganos del INDECI formular la evaluación correspondiente en los plazos y forma que establece la normativa vigente.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Planificación y Presupuesto realizar el seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020 - 2026 Ampliado del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.



Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución, así como su Anexo en el Portal de Transparencia, en la página Web y en la Intranet Institucional www.gob.pe/indeci.

Artículo 5.- Disponer que Secretaría General remita copia a la Oficina General de Planificación y Presupuesto y a la Oficina General de Tecnología de la Información y Comunicaciones, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado Digitalmente

CARLOS MANUEL YAÑEZ LAZO
JEFE DEL INDECI
Instituto Nacional de Defensa Civil